



DECRETO N° **1457**

NEUQUÉN, 30 NOV 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 15107 - Año 2010 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el Ing. TITO ARBOIT, en carácter de Socio Gerente de la firma IDEM S.R.L., contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento, tipificadas en el Artículo 287º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la firma al pago de 180 módulos equivalentes a la suma de \$ 1.260.-, más la suma de \$ 126.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

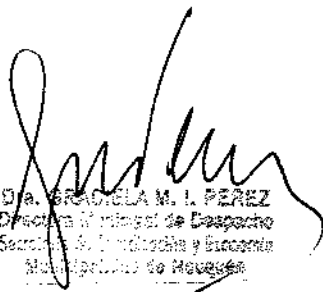
Que el recurrente manifiesta que el vehículo involucrado en la infracción, perteneciente a la firma mencionada, es utilizado en mayor medida por él, pero también por el resto del personal de la empresa para realizar trámites y compras, lo que hace imposible detectar quién conducía el automóvil al momento del labrado del Acta;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 667/10, manifiesta que ha quedado acreditada la autoría y materialidad de la falta y que lo alegado no exime a la empresa de responsabilidad contravencional, toda vez que el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 8033 establece que: "Son responsables a los efectos de este Código, las personas de existencia física o ideal por la comisión de faltas que fuesen consecuencia directa de su acción u omisión o que las consintieron o fueron negligentes en la vigilancia.-" y el Artículo 8º) de dicha Ordenanza dispone que: "Las personas podrán ser responsabilizadas por las faltas o contravenciones que cometen sus agentes o personas que actúen en su nombre, bajo su amparo, con su autorización o en su beneficio, sin perjuicio de la responsabilidad que a éstas pudiera corresponderles personalmente.-";

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose, en consecuencia, la Sentencia dictada;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Intendencia y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Ing. ----- **TITO ARBOIT**, en carácter de Socio Gerente de la firma **IDEM S.R.L.**, en razón de que los argumentos vertidos no sirven para eximir a la firma de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 667/10.-

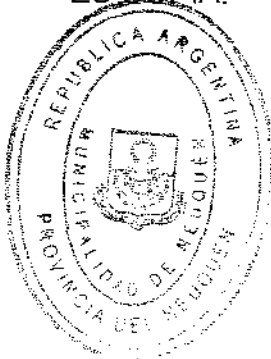
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 15107 - Año 2010.-

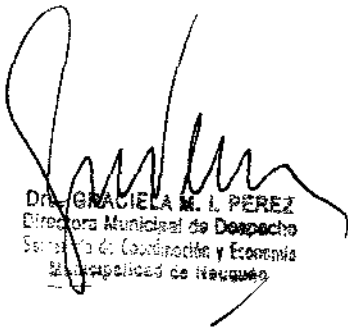
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, ----- Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la empresa imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
GD.-

ES COPIA.-




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

